



**DISPOSICIÓN N° 001 / 05**

**NEUQUÉN**, 09 de junio de 2005.

**VISTO:**

Las Jornadas Institucionales previstas en el Calendario Escolar Único Regionalizado; y

**CONSIDERANDO:**

Que las mismas tienen como objetivo profundizar la búsqueda y la explicitación de la identidad institucional para contextualizar el proyecto educativo;

Que es necesario trabajar interrogantes y problemáticas surgidas de la diversidad y demandas de las instituciones, a fin de que las mismas aporten al fortalecimiento de la zona, a la identidad institucional y del Nivel;

Que resulta pertinente potenciar el espacio de las Jornadas Institucionales para instalar la idea de que la profesionalización docente es una construcción colectiva de saberes, que trasciende los conocimientos individuales y se pone en juego en la práctica cotidiana de cada unidad educativa;

Que es inquietud permanente del personal directivo y docente, conocer cuáles son los criterios a tener en cuenta con el personal que presta servicios en dos o más establecimientos;

Que resulta indispensable establecer pautas claras, acerca de la carga horaria y asistencia del personal docente a las Jornadas Institucionales, para todos los niveles, modalidades y áreas;

Que corresponde elaborar la norma legal pertinente;

Por ello;

**LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENSEÑANZA INICIAL, PRIMARIA Y ESPECIAL**

**Y**

**LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENSEÑANZA MEDIA, TÉCNICA Y SUPERIOR**

**DISPONEN:**

- 1º) **DETERMINAR** que la Jornada Institucional se debe realizar en la fecha prevista en el Calendario Escolar Único Regionalizado – CEUR, aprobado anualmente por Resolución.
- 2º) **ESTABLECER** que aquellas unidades educativas que funcionen en dos o más turnos, deberán realizar al menos dos Jornadas, en caso de no poder reunir a todos los docentes en un turno.



DISPOSICIÓN N° 001 / 05

- 3º) **DISPONER** que el personal docente que preste servicios en dos o más establecimientos educativos del mismo o distinto nivel, sea cual fuere su situación de revista deberá asistir a cada establecimiento, dado que las Jornadas son institucionales y pedagógicas.
- 4º) **DETERMINAR** que los docentes de Nivel Medio deberán asistir al establecimiento en el que tengan mayor carga horaria; y en aquellos donde la carga horaria es menor, podrán concurrir cuando sean convocados a pedido del Directivo, a fin de participar de los Proyectos Institucionales. En la institución en la que estuvo ausente, deberá presentar constancia extendida por la unidad educativa en la que participó de la Jornada.
- 5º) **DEROGAR** toda norma legal que se oponga a la presente.
- 6º) **ESTABLECER** que por la Dirección Provincial de Enseñanza Inicial, Primaria y Especial y por la Dirección Provincial de Enseñanza Media, Técnica y Superior se realizarán las comunicaciones de práctica.
- 7º) **REGISTRAR**, dar conocimiento a la Dirección General de Despacho; Vocalía Primaria; Dirección General de Recursos Humanos; Dirección de Personal; Dirección General de Asesoría Legal; Dirección de Planeamiento Educativo; Junta de Clasificación Rama Primaria; Dirección General de Distrito Regional Zonas I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII; Dirección de Sueldos; Dirección General de Nivel Primario; Dirección General de Nivel Inicial; Dirección General de Educación Física; Dirección de Educación Estético – Expresiva; Dirección de Educación Especial; Dirección de Adultos; Dirección General de Nivel Medio; Dirección General de Nivel Superior; Dirección General de Educación Técnica. Cumplido **ARCHIVAR**.

  
Mara V. Alvarez  
DIRECTORA PROVINCIAL DE ENSEÑANZA  
INICIAL PRIMARIA Y ESPECIAL  
Consejo Provincial de Educación



  
CECILIA MARÍA PRIMO  
DIRECTORA PROVINCIAL DE  
ENSEÑANZA MEDIA, TÉCNICA Y SUPERIOR  
Consejo Provincial de Educación